



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se designan los componentes de la Comisión que ha de estudiar y valorar las solicitudes de la convocatoria 2026 de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a profesionales y empresas para la ejecución de proyectos culturales y acciones de formación y movilidad, en la línea 4 destinada a las ayudas al sector del audiovisual y del cine.*

Examinado el expediente de la convocatoria 2026 de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a profesionales y empresas para la ejecución de proyectos culturales y acciones de formación y movilidad, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 28 de abril de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (cuyo extracto se publicó en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en adelante, BOPA, n.º 85, de 6-V-2026), se aprobó anticipadamente la convocatoria de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a profesionales y empresas para la ejecución de proyectos culturales y acciones de formación y movilidad.

*Segundo.*—Para la Resolución de los expedientes de la citada convocatoria, se hace preciso que, conforme a lo dispuesto en la base XI de las reguladoras que rigen la mencionada convocatoria, aprobadas por Resolución de 29 de junio de 2022, de la anterior Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo (BOPA núm. 129 de 6-VII-2022) se designe una Comisión de valoración de las solicitudes.

*Tercero.*—De conformidad a la citada base XI, la Presidencia recaerá en la persona titular de la Dirección General competente por razón de la materia o persona en la que éste delegue.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

*Segundo.*—El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7, párrafo 1.º, apartado e) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, en lo que se refiere al órgano que ha de proponer la concesión y/o denegación de las subvenciones.

*Tercero.*—De conformidad con la base XI de las reguladoras de este tipo de ayudas, la Consejería competente en materia de cultura designará una Comisión de Evaluación que estudiará y evaluará los proyectos. Dicha Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General competente por razón de la materia o persona en la que éste delegue, e integrada por un número mínimo de 2 y máximo de 4 personas adscritas a la Consejería competente en materia de cultura, actuando como Secretario/a una persona adscrita a la mencionada Consejería.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho invocados y que resultan de aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Designar como miembros de la Comisión para el estudio y evaluación de las solicitudes de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a profesionales y empresas para la ejecución de proyectos culturales y acciones de formación y movilidad en la línea 4 destinada a las ayudas al sector del audiovisual y del cine, a las siguientes personas:

- Presidente: D. Antón García Fernández, Director General de Acción Cultural y Normalización Lingüística, pudiendo actuar en sustitución D. Carlos Gil de Gómez Pérez-Arados, Jefe del Servicio de Acción Cultural.
- Vocales: D.ª Beatriz Peláez Herrero, y D.ª María Luisa Herrero Fernández, técnicas del Servicio de Acción Cultural o personas que les sustituyan adscritas a dicho Servicio.



- Secretaria: D.<sup>a</sup> Aída Viejo Barrios, adscrita al Servicio de Acción Cultural o persona que le sustituya adscrita a dicho Servicio.
- Actuará como experto asesor designado al efecto por el Presidente de la Comisión, con voz pero sin voto, D. Javier Bouzas, responsable de Cinemateca.

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 6 de agosto de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2026-06728.